

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto de la oferta que servirá de base a la licitación: DOSCIENTOS DOCE MIL EUROS (212.000 €).

I.V.A. o I.T.P. y A.J.D.: CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (14.840 €)

Importe total: DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (226.840 €)

5.- Garantías:

Provisional: No

Definitiva: No

6.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Modalidad de presentación: la requerida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

c) Lugar de presentación:

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Registro general) C/. Álvaro López Núñez, s/n. 10.071- CÁCERES.

d) Dirección electrónica: contrataciones@oargt.dip-caceres.es

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales). Dirección: C/. Álvaro López Núñez, s/n.

Localidad y código postal: Cáceres - 10071.

b) Fecha y hora: el décimo quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentar proposiciones a las 10:00 horas (si el décimo quinto día hábil expresado es sábado la apertura se celebrará el siguiente día hábil, sin variación de hora).

9.- Gastos de publicidad: 0 euros.

10.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: no procede tal publicación.

Cáceres a 10 de diciembre de 2009.- El Secretario (ilegible).

8246

ALCALDÍAS**CÁCERES****CONSEJO SECTORIAL DE SALUD Y
DEPENDENCIA DE CÁCERES**

Edicto

Aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de noviembre de 2009, las normas reguladoras del "Consejo Sectorial de Salud y Dependencia"; por lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público su texto íntegro, haciéndose saber que no entrarán en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días a que hace referencia el art. 65.2 de la citada Ley.

En Cáceres a 3 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO, Juan Miguel González Palacios

PREÁMBULO

La Constitución española de 1978, en su artículo 43, reconoce, como un principio rector de la política social y económica, el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos, entre los que se encuentra el poder local, la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como el fomento de la educación sanitaria.

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el número 2 del artículo 25, establece que, en los términos señalados en las Leyes, los municipios ejercerán competencias en materia de salubridad pública, así como en otras materias íntimamente vinculadas con ésta y la salud, y participarán en la gestión de la atención primaria de la salud, siendo numerosas las disposiciones de carácter legal o reglamentario, que, con la Ley General de Sanidad al frente, concretan dicho mandato, sin perjuicio de la posibilidad, directamente atribuida a los Ayuntamientos por el número 1 del citado artículo, de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo, sin lugar a dudas, la salud pública una de las principales aspiraciones de ésta.

Por su parte, el número 2 del artículo 9 del texto constitucional dispone que los poderes públicos facilitarán la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, y el artículo 24, en su número 1, recoge como un derecho fundamental el que tienen los/as ciudadanos/as de participar en los asuntos públicos directamente o a través de representantes. Por ello, sin perjuicio de la participación en los asuntos públicos a través de representantes elegidos en elecciones libres, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local contiene diversas referencias a la participación de los/as ciudadanos/as en los asuntos

municipales en los artículos 1, 18, 24, 27 y 69 a 72, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Igualmente, en los artículos 119, 130 y 131 de este último se prevé la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al Consejo.

La planificación y puesta en práctica de políticas locales relacionadas con la salud y salubridad públicas aconsejan arbitrar medidas que faciliten la participación de interlocutores sociales relacionados con la materia, y a este objetivo responde la creación del Consejo Sectorial de Salud y Dependencia de la Ciudad de Cáceres.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia ha supuesto el reconocimiento de un Derecho de Ciudadanía que para su correcta aplicación necesita de una coordinación entre la Administración Nacional, Autonómica y Local para promocionar la autonomía de las personas mayores y la atención de las personas dependientes.

Por eso con la unión en una misma Consejería de Sanidad y Dependencia bajo una perspectiva Sociosanitaria por Decreto del Presidente 17/2007 de 30 de junio donde aglutina el Servicio Extremeño de Salud creado De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura creó el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley. Por ello, mediante Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud posteriormente modificados por el decreto 221/2008, de 24 de octubre y el Servicio Extremeño de Atención a la Dependencia como Ente Público adscrito a dicha Consejería mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Por ello, el Gobierno Municipal, a través de la Concejalía de Sanidad y del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, con el afán de diseñar una política activa y participativa hacia la salud y dependencia del municipio, crea un Consejo Municipal como marco jurídico y democrático abierto tanto a la sociedad civil como a los agentes políticos y sociales y a otras

administraciones implicadas y interesadas en el proceso de la gestión de nuestra salud y promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en el Municipio.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1: Creación del Consejo Municipal de Salud y Dependencia En virtud de lo dispuesto en los artículos 53 a 55 del Reglamento de los distritos y de la participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y en los artículos 130 y 131 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se constituye el «Consejo Municipal de Salud y Dependencia» en la ciudad de Cáceres cuya finalidad será la del impulso y coordinación de las actuaciones tendentes a incrementar la salud y bienestar de la ciudadanía favoreciendo la participación de las distintas organizaciones representativas de intereses sociales en la elaboración y seguimiento de la política sanitaria del municipio, orientada a la coordinación y convergencia de los recursos y actuaciones sanitarias de los entes locales, autonómicos y estatales, existentes en el territorio municipal. En definitiva, el fin que pretende es el de aunar los esfuerzos de las distintas administraciones y corporaciones, a la hora de prevenir, planificar y responder a las necesidades que se demandan en el municipio en materia sanitaria, promoción de hábitos de vida saludable, promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

Artículo 2: Ámbito territorial

El ámbito territorial de actuación será el término municipal de Cáceres.

Artículo 3: Funciones.

Son funciones de carácter general del Consejo Municipal de Salud y Dependencia, las que vienen indicadas en el artículo 54 del RDYPC.

a.- Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.

b.- Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.

c.- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados en todos aquellos aspectos tales salud, promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

d.- Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.

e.- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

f.- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de la salud de las personas.

g.- Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.

h.- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.

i.- Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda AP 21 y otros acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible.

j.- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

k.- Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.

l.- Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

m.- Organizar encuentros, cursos, campañas de sensibilización y jornadas relativas al tema objeto de atención del Consejo.

n.- Cuantas otras funciones le encomiende el Excmo. Ayuntamiento en materia de inmigración y especialmente las previstas en el artículo 54 del Reglamento de los distritos y de participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres.

Las funciones de carácter específico del Consejo Sectorial de Salud y Dependencia son las siguientes:

a.- Promover la conciencia de la importancia de la salud como valor fundamental en los/as ciudadanos/as en la ciudad de Cáceres.

b.- Elaboración de un Proyecto Integral de Salud y Bienestar para la consecución de la condición de Cáceres como ciudad saludable y su integración en las Redes de Ciudades Saludables a nivel autonómico, nacional y supranacional.

c.- Estudiar el fenómeno de la salud en la ciudad, mediante los análisis de la situación de salud, determinantes que la condicionan y prioridades en salud para nuestra ciudad.

d.- Garantizar el acceso de las personas a los servicios de salud en la ciudad de Cáceres y a las personas dependientes en colaboración con el Servicio de Salud de Extremadura (SES) y con el Servicio Extremeño de atención a la Dependencia (SEPAD), ambos organismos dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

e.- Elaboración de un catálogo en el que se incluyan e integren todos los recursos sanitarios existentes en el ámbito local, que garantice su conocimiento a los agentes sanitarios y sociales, y permita su uso eficiente y equitativo.

f.- Realización de proyectos en los Colegios e Institutos de Secundaria de la ciudad de Cáceres para prevenir conductas no saludables entre los/as escolares de la ciudad. Impulsar la integración de los Centros Educativos de nuestra Ciudad en la Red de Escuelas Promotoras de Salud a nivel autonómico, nacional y europeo.

g.- Establecer las bases para un futuro Plan Municipal de Salud, así como realizar estudios e informes de la situación de la salud en todas sus vertientes en la localidad.

Artículo 4: Composición.

Dispone el artículo 55, apartado 1, del Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, estando en todo caso presidido por un

miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

1) El Consejo Municipal de Salud y Dependencia está integrado por los siguientes miembros

a) Presidente/a: Corresponderá al Concejal/a delegado en materia de Sanidad, que será designado por el Alcalde o Alcaldesa.

b) Un Concejal/a por cada Grupo Político Municipal.

c) Representantes de Asociaciones de Enfermos Crónicos hasta un máximo de siete asociaciones.

d) Un representante de las asociaciones de vecinos de la ciudad de Cáceres.

e) Un representante del Consejo de la Juventud de Cáceres

f) Un representante del Consejo Sectorial de Mayores del Ayuntamiento de Cáceres.

g) Un Representante del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Cáceres.

h) Dos Técnicos del Ayuntamiento de Cáceres, designados/as por la Concejala de Sanidad

i) La Responsable del área de Infancia y Familia del IMAS

j) La Responsable del Área del Servicio de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales del IMAS

k) La Directora-Gerente del IMAS

l) Cuatro Representantes del Servicio Extremeño de Salud del Área Sanitaria de Cáceres (un representante de la Dirección de Salud, un Representante de la Dirección Atención Sanitaria, dos Representantes de Atención Primaria, dos Representantes de Enfermería de Atención Especializada, 1 Representante de la Dirección de Atención Especializada)

m) Representante de la Dirección Provincial de Educación

n) Un Representante de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

q) Un representante de la Gerencia Territorial de Cáceres-Sur del SEPAD.

r) Un representante de la Universidad de Extremadura

s) El /la Secretaria que será desempeñado por un/a funcionario/a municipal designado/a por el /la Presidente/a del Consejo.

Puede establecerse la creación de grupos o comisiones de trabajo siempre que se requiera para el correcto funcionamiento del Consejo. También se podrán realizar invitaciones a técnicos, expertos o personas afectadas por alguno de los puntos del Orden del Día de la convocatoria.

Artículo 6: Régimen de Sesiones.

El Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al cuatrimestre en el día y hora que señale la Presidenta, y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas, con este carácter, por la Sra. Presidenta a iniciativa propia o a instancia de una cuarta parte de sus miembros.

Se convocará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión.

Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma, incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo.

Cada año el Consejo Municipal debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

Artículo 7: Acuerdos.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Salud y Dependencia tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el Secretario y firmados por el Presidente.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos que se adopten en esa materia

Artículo 8: Vigencia de los cargos.

La vigencia del nombramiento de los cargos del Consejo Municipal de Salud y Dependencia será por duración del mandato de la Corporación Municipal, y transcurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo de máximo de tres meses contados a partir de la constitución del nuevo Ayuntamiento.

La vigencia de los representantes designados por las Asociaciones y demás colectivos será igualmente la del mandato de la Corporación Local, y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Municipal, sin perjuicio de la renovación de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la Asociación o entidad a la que representa.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo Municipal de Salud y Dependencia las siguientes:

- a) Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- c) Por revocación del nombramiento por la Autoridad Municipal, entidad o Asociación que le nombró.
- d) Por extinción del mandato al expiar su plazo que será el de la Corporación municipal, sin perjuicio de que permanezca en funciones hasta la nueva constitución del Pleno del Consejo.

Artículo 9: Disposición final.

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, y con carácter supletorio, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Artículo 10: Segunda Disposición Final

La fecha de aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y entrará en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (Artículo 70.2 de la LBRL).

CÁCERES

ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos la citada disposición, se requiere a RAFAEL GONZÁLEZ MUÑOZ (N.I.F. 10780307T), o representantes legales, a efectos de notificar el inicio del Expediente de Compensación número 181/2009. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a 9 de diciembre de 2009.

8203

CÁCERES

ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos la citada disposición, se requiere a EMILIO MONTAÑO VARGAS (N.I.F. 28937884C), o representantes legales, a efectos de notificar el inicio del Expediente de Compensación número 182/2009. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a 9 de diciembre de 2009.

8204